

San Francisco del Rincón, Gto., 21 de Octubre del 2020
Oficio no. UT/290/2020
Asunto se contesta solicitud

Karla Arredondo . .
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 14 de Octubre del presente año con número de folio 02217720 que a la letra dice: El decreto 181 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado por el que se adicionó un segundo párrafo al artículo 66; un tercero y cuarto párrafos al artículo 69; un párrafo último al artículo 74 y el artículo 82- 2, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97, tercera parte el 14 de mayo del 2020 relativo a realización de las reuniones de comisiones a distancia. Su artículo segundo transitorio señala que los Ayuntamientos, sus Comisiones y Órganos paramunicipales y desconcentrados que hayan deliberado y tomado acuerdos a través de sesiones a distancia, estos deberán ser convalidados cumpliendo con las formalidades que se prevén en las normas del decreto en mención. Por tal motivo se pregunta lo siguiente a) Si este municipio convalidó los acuerdos tomados a través de sesiones a distancia cumpliendo con las formalidades de este decreto; b) Si este municipio realizó adecuaciones en su marco normativo para armonizarlo con el decreto en mención. De ser positiva la respuesta a cualquiera de los puntos anteriores se solicita que acompañe o señale evidencia. Respecto a la información proporcionada por la dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad y Secretaría del H. Ayuntamiento le informo:

Respecto al decreto 181 de la LXIV del Congreso del Estado del Estado por el que se adicionó un segundo párrafo al artículo 66; un tercero y cuarto párrafos al artículo 69; un párrafo último al artículo 74 y el artículo 822, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97, tercera parte el 14 de Mayo relativo a realización de las reuniones de comisiones a distancia. Su artículo segundo transitorio señala que los Ayuntamientos, sus Comisiones y Órganos paramunicipales y desconcentrados que hayan liberado y tomado acuerdos a través de sesiones a distancia, estos deberán ser convalidados cumpliendo con las formalidades que se prevén en las normas del decreto en mención.

Por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento le informo:
Las Sesiones de Ayuntamiento así como las reuniones de Comisiones, celebradas bajo la modalidad de a DISTANCIA, se llevaron a cabo con posterioridad a la entrada en vigor de las adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Mayo del 2020.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



Atentamente

L.R.I. María del Socorro Gamino Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia
Calle Andrés Bello, 109
Zona Centro, C.P. 36500
Tel. 01 (476) 706-18-27
uaip@sanfrancisco.gob.mx